



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00166-00
DEMANDANTE: DAYSI MILENA MARTINEZ BLANCO
DEMANDADO: GUSTAVO ALFONSO OSOARIO VIZCAINO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda **ALIMENTOS DE MENORES** informándole que la parte demandada contestó la demanda.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de Septiembre de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ff870b05888a7d50d8e4c24d9ded159bc126e56f0a9bcf124848bda908273be

Documento generado en 20/09/2021 01:31:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00166-00
DEMANDANTE: DAYSI MILENA MARTINEZ BLANCO
DEMANDADO: GUSTAVO ALFONSO OSOARIO VIZCAINO Y OTROS

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

En atención al anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el art. 391 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

TERCERO: Téngase al Dr. **CAMILO MARTINEZ MARTINEZ** con CC No. 1.129.571.988 y TP No. 211.745 del C.S.J. como apoderado judicial de los señores **GERTRUDIS VIZCAINO ARRIETA** y **GUSTAVO ALFONSO OSORIO VIZCAINO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f256f1045e2f61c6f7bbb551bdb4d1a449e41addfa8365e6d7bdf2b6def2e380
Documento generado en 20/09/2021 03:03:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 147
Fecha: 14 de septiembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
13 de septiembre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria